

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA EL PROGRAMA DEL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N°131-1009-2018 de agosto 30 de 2018, se renovó **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** por el término de 10 años, a la **CORPORACION DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL – CORPAUL**, con un caudal total de 2.7 L/s, para uso doméstico complementario (0,202 L/s) y para uso industrial (2.498 L/s), el cual es captado a través de un pozo profundo que capta el acuífero del Valle de San Nicolás.

Que mediante el Oficio Radicado N° CS-130-2617-2020 de junio 8 de 2020, La Corporación evaluó el plan quinquenal del PUEAA 2018-2023 presentado con el Escrito Radicado N° CE-131-0388 del 2019 en el cual se le requiere a la **CORPORACION DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL – CORPAUL** para que entregue los informes del PUEAA de los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

Que a través del Informe Técnico N° 112-0550 del 18 de mayo de 2020, La Corporación evaluó el informe de la prueba de bombeo que la **CORPORACION DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL – CORPAUL** presentó mediante el Radicado N° 131- 3055-2020 el cual fue acogido a través del Auto N°112- 0664 del 26 de junio del 2020.

Que por medio del Oficio Radicado N° CS-14088-2022 de diciembre 28 de 2022, La Corporación hace control y seguimiento a la concesión de aguas subterráneas renovada a la **CORPORACION DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL – CORPAUL**, requiriéndole presentar la siguiente información:

1. El informe final de implementación del Plan de Ahorro y Uso Eficiente del Agua - PUEAA-, aprobado para la vigencia 2016-2021 mediante la Resolución N°131-0856 del 21 de octubre de 2016.
2. La nueva propuesta del Plan de Ahorro y Uso Eficiente del Agua - PUEAA- para la vigencia 2023-2028 (Vigencia de la concesión).
3. Prueba de bombeo con los datos de campo y la respectiva interpretación, tenido en cuenta las recomendaciones del Auto No.112-0664 del 26 de junio del 2020.

Que la **CORPORACION DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL – CORPAUL**, bajo los Escritos Radicados N°CE-01561 de 30 de enero del 2023 y CE-05145 del 25 de marzo del 2023, presenta información en respuesta a lo exigido por La Corporación

Que funcionarios de la corporación procedieron evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° IT-04499 del 25 de julio del 2023, en el cual se realizaron algunas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y se estableció lo siguiente:

“(…) 4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

La concesión de aguas subterráneas está vigente hasta el año 2028, ya que fue renovada por el término de 10 años, mediante la Res Resolución N°131-1009-2018 de agosto 30 de 2018, por un caudal total de 2.7 L/s.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

- PUEAA

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL-MENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)			X	X	El usuario cuenta con medición del caudal captado, pero no presenta los consumos medidos, solo presenta los consumos estimados.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)		X		X	Aunque el usuario cuenta con medición del caudal captado, arguye que no tiene micromedición de procesos internos.
MÓDULOS DE CONSUMO	X				
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X		X	No reporta
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	El usuario no justifica los valores reportados y en las actividades no se ven acciones tendientes a reducir consumos.
PLAN DE INVERSIÓN		X		X	La actividad # de árboles a sembrar no le asignaron presupuesto. Y a las actividades # de producciones de medios impresos y # de producciones de medios audiovisuales, se les asignaron valores de presupuesto anómalos.

INDICADORES	X		X	El usuario presentó suficiente información para elaborar los indicadores.
-------------	---	--	---	---

Del cuadro anterior se puede concluir: que de todos los ítems obligatorios para la aprobación del PUEAA, el usuario solo cumplió con el 42,86%, parcialmente cumplió con el 14,28% y no cumplió con el 42.86%.

- Frente al informe de avance del PUEAA: el usuario cumplió con la presentación del informe final de implementación del Plan de Ahorro y Uso Eficiente del Agua - PUEAA-, aprobado para la vigencia 2016-2021.
- Frente a la prueba de bombeo: el usuario cumplió con lo requerido en el Auto No.112-0664 del 26 de junio del 2020 y en el oficio de control y seguimiento con radicado CS-14088-2022 de 28/12/2022. (...)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. “...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. “...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...”.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: “El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua”

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibídem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio De Ambiente sobre el uso eficiente y ahorro del agua, desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del decreto 1090 del 2018 mediante el cual se adiciona el decreto 1057 de 2015.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el **Informe Técnico N° IT-04499 del 25 de julio del 2023**, se entra a decidir la no aprobación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, presentado por la **CORPORACION DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL – CORPAUL**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA, presentado por a la **CORPORACION DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL – CORPAUL** con Nit 890.981.683-8 a través de su Representante legal la señora **PAULA ANDREA VELEZ ZAPATA** debido a que faltó presentar la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s): 2.13 (valor promedio de los consumos estimados mensuales, reportados por el usuario)
- PÉRDIDAS TOTALES (%): No reporta
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): No reporta (%): No reporta
- META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s): No reporta (%): No reporta
- ACTIVIDADES: No colocaron valor a la actividad # de árboles a sembrar y a las actividades # de producciones de medios impresos y # de producciones de medios audiovisuales, se les asignaron valores de presupuesto anómalos.

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	80	\$ 0,00	(# de árboles sembrados / # de árboles programados sembrar) * 100
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	15	\$1.500.000	(jornada de limpieza de cauces realizadas / jornada de limpieza de cauces programadas) * 100
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	\$1.406.427	(# de macromedidores instalados o repuestos / # de macromedidores programados a instalar o reponer) * 100
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	10	\$1.000.000	(# de talleres y/o jornadas de capacitación realizadas/ (# de talleres y/o jornadas de capacitación programadas) * 100
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	5	2000 *	(# de producción de medios impresos elaborados / (# de producción de medios impresos programados) * 100
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	5	5 *	(# de producción medios audiovisuales elaborados / (# de producción de medios audiovisuales programados) * 100

Nota: * Valores anómalos

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la **CORPORACION DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL – CORPAUL** a través de su Representante legal la señora **PAULA ANDREA VELEZ ZAPATA**, para que en el término de treinta (30) días hábiles presente la información faltante en la propuesta del Plan de Ahorro y Uso Eficiente del Agua - PUEAA- para la vigencia 2023-2028 de acuerdo a lo señalado en el artículo primero, contados partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ACOGER a la **CORPORACION DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL – CORPAUL** a través de su Representante legal la señora **PAULA ANDREA VELEZ ZAPATA**, el informe final de implementación del Plan de Ahorro y Uso Eficiente del Agua - PUEAA- aprobado para la vigencia 2016-2021, requerido con radicado CS-130-2617-2020 de junio 8 de 2020 y con el oficio de control y seguimiento con radicado CS-14088-2022 de 28/12/2022.

ARTÍCULO CUARTO: ACOGER a la **CORPORACION DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL – CORPAUL** a través de su Representante legal la señora **PAULA ANDREA VELEZ ZAPATA**, el informe de prueba de bombeo con los datos de campo y la respectiva interpretación, tenido en cuenta que está cumpliendo con las recomendaciones del Auto No.112-0664 del 26 de junio del 2020 y las consignadas en el oficio de control y seguimiento con radicado CS-14088-2022 de 28/12/2022.

ARTÍCULO QUINTO RECORDAR a la **CORPORACION DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL – CORPAUL** a través de su Representante legal la señora **PAULA ANDREA VELEZ ZAPATA**, que debe presentar anualmente los informes de avance del programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA, en formato diseñado por la Corporación: **F-CS-58_Informe_Avance_PUEAA_Sector_Acueductos_V.03** (en digital Excel), el cual se puede descargar en el siguiente enlace: https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/F-CS-58_Formulario_Informe_Avance_PUEAA_Sector_Productivo_V.03, con sus respectivas evidencias ejecutadas de acuerdo con lo aprobado en el presente informe.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR a que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente actuación administrativa podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones administrativas ambientales establecidas en la Ley 1333 del 2009.

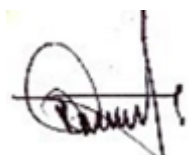
ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente del presente Acto a la **CORPORACION DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL – CORPAUL** a través de su Representante legal la señora **PAULA ANDREA VELEZ ZAPATA**.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO UNDECIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DAMARIS ARISTIZABAL VELÁSQUEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero / Fecha: 28 de julio del 2023 / Grupo Recurso Hídrico.

Expediente: 110210986

Proceso control y seguimiento